República del Perú

CEPREL

Comité Especial de Privatización de ELECTROLIMA

BASES

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRE-CALIFICACION
PARA LA VENTA DE ACCIONES CLASE "A" DE LA
EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LIMA-NORTE S.A. (EDELNOR) Y LA
EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LIMA-SUR S.A. (EDELSUR)





Página

INDICE

CAPITULO	I			
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL				
CARACTE	RISTICAS 1			
1.1	Objeto del Concurso Público Internacional			
1.2	Definiciones			
1.3	Cronograma del Concurso			
1.4	Marco Legal			
1.5	Accionistas de EDELNOR Y EDELSUR			
1.6	Capital Social de EDELNOR Y EDELSUR			
1.7	Concesión de Distribución del Servicio Público de Electricidad			
1.8	Oferta de Acciones Clase "B" a los Trabajadores			
1.9	Venta de Acciones Clase "B"			
	Procedimiento y Sometimiento al Concurso			
1.11	Facultades del CEPREL			
1.12	Límites en la Responsabilidad por Información Suministrada			
CAPITULO POSTORES	II			
2.1	Participación del Inversionista Estratégico en la Compradora			
2.2	Participación Comprometida			
2.3	Limitaciones a la Participación en un Postor			
2.4	Agente Autorizado			
2.5	Representante Legal			
CAPITULO				
INFORMA	ZION 18			
3.1	Consultas sobre las Bases			
3.2	Acceso a la Información - Sala de Datos			
3.3	Visitas a las Instalaciones			

CAPITULO IV CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICAS REGLAS GENERALES				
	21.02.12.02.0			
4.1.	Presentación			
4.2	Idioma			
4.3	Número de Copias			
4.4	Sobre No. 1 y Sobre No. 2			
CAPITULO				
	OS DE PRE-CALIFICACION Y			
PROCEDIN	MIENTO DE IMPUGNACION			
5.1	Período de Presentación de Credenciales			
5.2	Procedimiento de Presentación de Credenciales			
5.3	Asistencia al Acto de Presentación de Credenciales			
5.4	Requisitos para la Pre-Calificación			
5.5	Contenido del Sobre No.1			
5.6	Presentación de Indicadores			
5.7	Proceso de Evaluación			
5.8	Notificación y Subsanación			
5.9	Anuncio de Pre-Calificación			
5.10	Procedimiento de Impugnación			
CAPITULO OFERTA E	VI CONOMICA 34			
6.1	Presentación de Oferta Económica			
6.2	Acto de Presentación de Oferta Económica			
6.3	Maximización de los Recursos Obtenidos a través del Proceso de Promoción			
	de la Inversión Privada			
6.4	Vigencia de la Oferta Económica			
6.5	Independencia del Precio			
6.6	Prohibición de Adquirir las Acciones Clase "A" en ambas Empresas			
6.7	Contenido del Sobre No. 2			
6.8	Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica			
6.9	Oferta Irrevocable			

ADJUDICA	CION
7.1	Adjudicación de la Buena Pro
7.2	Proceso de Adjudicación
7.3	
7.4	•
7.5	Presentación de Impugnación
CAPITULO PROCEDIM	VIII IIENTO DE PAGO
8.1	Pago del Precio
	IX A DE PARTICIPACION DE LOS ORES EN LA PROPIEDAD
9.1 9.2	Oferta de Acciones Clase "B" Trabajadores Elegibles
CAPITULO PERSONAL	X ,
10.1	Fecha de Transferencia del Personal
10.2	Compromiso de no Modificación de Condiciones Salariales y de Trabajo
10.3	Responsabilidad Patronal
CAPITULO DISPOSICIO	XI ONES FINALES
11.1	Garantías para la Inversión
-	Ley Peruana
	Jurisdicción
	1 1

ANEXOS

- 1. Contrato de Compra-Venta de Acciones
- 2. Carta de Presentación de Indicadores
- 3. Modelo de Presentación de Oferta Económica
- 4(a). Modelo de garantía de Validez y Vigencia de la Oferta
- 4(b). Stand-by Letter of Credit
- 5(a). Constitución y Estatutos de EDELNOR
- 5(b). Constitución y Estatutos de EDELSUR
- 6(a). Forma de contrato interno de compraventa de electricidad entre ELECTROLIMA (para la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.) y ELECTROLIMA (para EDELSUR)
- 6(b). Forma de contrato interno de compraventa de electricidad entre ELECTROLIMA (para la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.) y ELECTROLIMA (para EDELNOR)
- 6(c). Contrato de Suministro de Energía Eléctrica celebrado entre ELECTROPERU S.A y ELECTROLIMA para EDELSUR
- 6(d). Contrato de Suministro de Energía Eléctrica celebrado entre ELECTROPERU S.A y ELECTROLIMA para EDELNOR

#

CAPITULO I

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL - CARACTERISTICAS

1.1 Objeto del Concurso Público Internacional

El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA S.A. ("CEPREL") ha convocado a Concurso Público Internacional para la venta del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del total del capital social, propiedad de ELECTROLIMA S.A. ("ELECTROLIMA"), de las siguientes empresas:

- Empresa de Distribución Eléctrica de Lima-Norte S.A. ("EDELNOR"); y
- Empresa de Distribución Eléctrica de Lima-Sur S.A. ("EDELSUR").

Cada una de las dos empresas está formada a partir de los activos y pasivos vinculados a las principales actividades de distribución de electricidad de ELECTROLIMA y efectúan la distribución como empresas concesionarias en el área de Lima Metropolitana.

1.2 Definiciones

Toda referencia en estas Bases a capítulo, punto, inciso y anexo se entiende referida a un capítulo, punto, inciso y anexo de estas Bases.

A los efectos de estas Bases, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

Acciones: son las acciones representativas del capital social de EDELNOR y
de EDELSUR;

- Acciones Clase "A": son las acciones de EDELNOR o EDELSUR que representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social de cada una de estas dos empresas;
- Acciones Clase "B": son las acciones de EDELNOR o EDELSUR que representarán el cuarenta por ciento (40%) del capital social de cada una de estas dos empresas;
- Adjudicación de la Buena Pro: es la declaración que efectuará CEPREL de la Oferta Económica ganadora del Concurso para cada empresa, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo VI y los incisos 7.1 y 7.2 del Capítulo VII;
- Adjudicatario: es el Postor Pre-Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso:
- Adquirente: es la persona que adquiera estas Bases personalmente o a través de un representante;
- Agente Autorizado: es la persona nominada como tal por el Postor conforme al punto 2.4;
- Asesores Financieros: es el consorcio integrado por la Corporación Financiera
 Internacional (International Finance Corporation) y el Banco Internadino;
- Bases: son el presente documento y sus anexos los cuales fijan los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. El término "pliegos" utilizado en el Memorándum de Información se entenderá a partir de la publicación del presente documento como "Bases";
- Carta de Presentación de Indicadores: es el anexo 2 de estas Bases que debe presentar un Postor como parte de sus Credenciales y que constituye uno de los Requisitos de Pre-Calificación;

CEPREL: es el Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA, designado por Resolución Suprema Nro. 117-93-PCM, que se encuentra facultado, entre otros aspectos, para llevar a cabo el presente Concurso, emitir estas Bases y sus anexos y todas y cada una de las Circulares pertinentes, revisar y evaluar las Credenciales presentadas por los Postores para su Pre-Calificación y las Ofertas Económicas presentadas por los Postores Pre-Calificados, efectuar la Adjudicación de la Buena Pro y aclarar y gestionar todos y cada uno de los aspectos que surjan en conexión con cualesquiera de estos asuntos.

Se entiende que toda referencia a CEPREL incluye al Comité nombrado por éste a los efectos de llevar a cabo la función de que se trate;

- Circular: es toda directiva emitida por escrito por el CEPREL, ya sea de efectos generales o particulares, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, sus anexos o absolver una consulta;
- Comité de Evaluación: es el conjunto de personas que el CEPREL nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales y resolver impugnaciones presentadas en conexión con la Pre-Calificación respecto a cada Postor;
- Compradora: es la persona jurídica que adquiera las Acciones Clase "A" de EDELNOR o EDELSUR, según sea el caso, de acuerdo con estas Bases;
- Concurso: es el Concurso Público Internacional, con Pre-Calificación, para la venta de las Acciones Clase "A" de EDELNOR y EDELSUR, de acuerdo a estas Bases;
- Contrato de Compra-Venta de Acciones: es el contrato a ser celebrado entre la Compradora y ELECTROLIMA, por el cual la respectiva Compradora adquiere las Acciones Clase "A" de EDELNOR o EDELSUR (ver anexo 1);
- Contratos de Suministro de Electricidad: son los contratos de suministro de electricidad adjuntos como anexos 6(a) y 6(b), celebrados entre ELECTROPERU S.A. y ELECTROLIMA (para EDELNOR y EDELSUR, respectivamente); y las dos formas de contrato interno de suministro de electricidad adjuntas como anexos 6(c) y 6(d) entre ELECTROLIMA (para la

Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.) y ELECTROLIMA (para EDELNOR y EDELSUR, respectivamente);

- COPRI: es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo Nro. 674;
- Credenciales: son todos los documentos que deben presentarse en el Sobre Nro. 1, de acuerdo a lo dispuesto en los Capítulos II, IV y V de estas Bases, a los efectos que CEPREL evalúe y determine la pre-calificación exitosa o no del Postor;
- Empresa Afiliada: es una Empresa Subsidiaria de una Empresa Matriz;
- Empresa Matriz: es aquella empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) (i) del capital social del Postor; o (ii) del capital social de un accionista del Postor referido en el inciso 5.5.4.

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido recién definida, y así sucesivamente;

• Empresa Subsidiaria: es aquella empresa cuyo capital social es poseído en más del cincuenta por ciento (50%) por (i) el Postor o; (ii) por un accionista del Postor referido en el inciso 5.5.4.;

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital es poseído en más del cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido recién definida, y así sucesivamente;

• Empresa Vinculada: se entiende por empresa vinculada una Empresa Afiliada, Empresa Matriz o Empresa Subsidiaria;

ح:

dated dilvice

- Fecha de Cierre: es el día y hora establecido, para la firma y formalización del Contrato de Compra-Venta de Acciones por parte de ELECTROLIMA, para el pago del Precio Ganador y para el registro de la transferencia de las Acciones Clase "A" a favor de la Compradora en el respectivo Libro de Accionistas;
- Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica: es la garantía bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, presentada por el Postor Pre-Calificado, de acuerdo al formato que figura como anexo 4(a) y 4 (b);
- Indicadores: es aquella información que se indica en la Carta de Presentación de Indicadores a efectos que CEPREL determine el puntaje de Pre-Calificación correspondiente de acuerdo al punto 5.7 (ver anexo 2);
- Inversionista Estratégico: en el caso del inciso 5.5.4, es el accionista de un Postor o Compradora, accionista el cual está dedicado, directamente o a través de una Empresa Vinculada, a prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica;
- Oferta Económica: es la oferta hecha por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Clase "A" de EDELNOR y/o EDELSUR, en la forma prevista en estas Bases;
- Participación Comprometida: en el caso del inciso 5.5.4, es la participación mínima de veintiséis por ciento (26%) del capital del Postor que deben mantener uno o más de los accionistas del Postor o Comprador, según el caso, por cinco (5) años contados a partir de la transferencia de Acciones Clase "A" a la Compradora;
- Postor: es aquella persona jurídica que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales;

- Postor Pre-Calificado: es aquel Postor que reúna los Requisitos de Pre-Calificación y sea elegible para presentar la Oferta Económica (ver Capítulo V);
- Precio Ganador: es el Precio Ofrecido en la Oferta Económica que presentó el Adjudicatario para EDELNOR o EDELSUR, según el caso;
- Precio Ofrecido: es el precio de compra ofrecido por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Clase "A" de EDELNOR y/o EDELSUR, en el Sobre Nro. 2, conforme al anexo 3;
- Presentación de Credenciales: es el acto en virtud del cual el Postor hace entrega de sus Credenciales al CEPREL, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.1:
- Representante Legal: es la persona nominada como tal por el Postor conforme al punto 2.5;
- Requisitos de Pre-Calificación: son los requisitos detallados en el Capítulo
 V y que necesariamente deberán ser cumplidos a los efectos de ser declarado
 Postor Pre-Calificado;
- Sobre Nro. 1: es el sobre presentado o a ser presentado por cada Postor de acuerdo con los Capítulos II, IV y V y el cual contiene sus Credenciales;
- Sobre Nro. 2: es el sobre presentado o a ser presentado por cada Postor Pre-Calificado de acuerdo con los Capítulos II, IV y VI y el cual contiene la Oferta Económica y los requisitos especificados en el punto 6.7.

1.3 Cronograma del Concurso

1.3.1 Lunes 24 de enero de 1994: Fecha de emisión de las Bases;



- 1.3.2 Lunes 18 de abril de 1994, 17:00 horas:
 Vencimiento del plazo para la recepción por parte de CEPREL de los comentarios de los Adquirentes sobre los documentos anexos a estas Bases;
- 1.3.3 Viernes 22 de abril de 1994 14:00 horas:
 - (i) vencimiento del plazo para la compra de estas Bases y;
 - (ii) vencimiento del plazo durante el cual un Postor podrá presentar sus Credenciales (Sobre Nro. 1) a CEPREL;
- 1.3.4 Viernes 29 de abril de 1994, 17:00 horas:

 Vencimiento del plazo durante el cual CEPREL revisará las

 Credenciales de cada Postor y notificará a cada Postor de cualquier

 defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el

 Postor en su Sobre No.1;
- 1.3.5 Jueves 5 de mayo 1994, 17:00 horas:
 Vencimiento del plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por CEPREL de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al inciso 1.3.4 precedente puede corregir dicho defecto conforme a estas Bases:
- 1.3.6 Lunes 9 de mayo de 1994, 17:00 horas:
 - (i) vencimiento del plazo durante el cual CEPREL notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no; y
 - (ii) anuncio público por CEPREL de todos los Postores seleccionados como Postores Pre-Calificados y finalización del período de análisis de las Credenciales;
- 1.3.7 Miércoles 11 de mayo de 1994, 17:00 horas:

 Vencimiento del plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte de CEPREL;

- 1.3.8 Viernes 13 de mayo de 1994, 17:00 horas:
 - vencimiento del plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en conexión con la evaluación de Credenciales; y
 - (ii) fecha de emisión de la versión final de los documentos anexos a las Bases;
- 1.3.9 Lunes 16 de mayo de 1994, 17:00 horas:

Vencimiento del plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante CEPREL contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales;

- 1.3.10 Miércoles 18 de mayo de 1994, 17:00 horas: Vencimiento del plazo durante el cual:
 - (i) CEPREL resolverá la apelación presentada de acuerdo al inciso
 1.3.9 y;
 - (ii) vencimiento del plazo para someter a CEPREL consultas sobre las Bases;
- 1.3.11 Jueves 19 de mayo de 1994, 17:00 horas:
 Fecha en la cual CEPREL concluirá la emisión de Circulares;
- 1.3.12 Martes 24 de mayo de 1994, 11:00 horas:
 - (i) vencimiento del plazo durante el cual se puede visitar la Sala de Datos y demás instalaciones de acuerdo al Capítulo III y;
 - (ii) hora y fecha para la presentación del Sobre Nro. 2 por un Postor Pre-Calificado;
- 1.3.13 Martes 24 de mayo de 1994, 11:30 horas:

Realización del acto en el que se procederá a la apertura de todos los Sobres Nro. 2 presentados por los Postores Pre-Calificados y al anuncio público por CEPREL de la Adjudicación de la Buena Pro;

- 1.3.14 Jueves 26 de mayo de 1994, 17:00 horas: Vencimiento del plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar ante CEPREL una impugnación en conexión con la evaluación de CEPREL en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro;
- 1.3.15 Lunes 30 de mayo de 1994, 17:00 horas: Vencimiento del plazo durante el cual se resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de CEPREL sobre las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro;
- 1.3.16 Martes 31 de mayo de 1994, 17:00 horas: Vencimiento del plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar un recurso de apelación ante COPRI respecto de la decisión de CEPREL;
- 1.3.17 Lunes 6 de junio de 1994, 17:00 horas: Vencimiento del plazo durante el cual se resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de las Ofertas Económicas efectuada por CEPREL y a la Adjudicación de la Buena Pro;
- 1.3.18 Jueves 30 de Junio de 1994, 12:00 horas: Fecha de Cierre:
- 1.3.19 Miércoles 21 de Septiembre de 1994, 17:00 horas:

 Fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, salvo que los respectivos Postores Pre Calificados decidan extender su validez.

Todas las fechas referidas en este punto 1.3 y a lo largo de estas Bases son referenciales. CEPREL podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular. Todas las horas referidas en este punto 1.3 se rigen por horas de la Ciudad de Lima.



1.4 Marco Legal

Mediante la Ley Nro. 25327 del 14 de junio de 1991, el Congreso de la República del Perú facultó al Poder Ejecutivo a dictar Decretos Legislativos para regular el crecimiento de la inversión privada. En uso de esta facultad, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Legislativo Nro. 674 del 25 de setiembre de 1991, el cual declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ambito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por Resolución Suprema Nro. 289-92-PCM del 22 de mayo de 1992, el Gobierno del Perú ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada ("COPRI") que incluye a ELECTROLIMA en el proceso de promoción de la inversión privada previsto en el Decreto Legislativo Nro. 674.

Por la Ley de Concesiones Eléctricas, promulgada mediante el Decreto Ley Nro. 25844 del 6 de noviembre de 1992, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se ha establecido el régimen aplicable a las concesiones del servicio público de electricidad.

Por Resolución Suprema Nro. 117-93-PCM del 25 de marzo de 1993, el Gobierno del Perú constituyó el Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA ("CEPREL").

Por Resolución Suprema Nro. 165-93-PCM del 10 de mayo de 1993, el Gobierno de Perú ratificó el acuerdo de la COPRI mediante el cual se autoriza a ELECTROLIMA a constituir EDELNOR y EDELSUR para la distribución de electricidad y una empresa de generación (la cual no es objeto de este Concurso).

Por Resolución Suprema Nro. 298-93-PCM del 20 de julio de 1993, el Gobierno del Perú ratificó los acuerdos adoptados por la COPRI, mediante los cuales se define la modalidad que se empleará para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROLIMA, y se aprueba el plan que se empleará para este efecto.

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo Nro. 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, estas Bases, los respectivos Estatutos de EDELNOR y de EDELSUR, la Ley General de Sociedades y el Código Civil. Se considera que cualquier Postor Pre-Calificado que presente una Oferta Económica conoce estos dispositivos.

1.5 Accionistas de EDELNOR y EDELSUR

Al 31 de diciembre de 1993, el 99.64% del capital social de ELECTROLIMA era de propiedad del Estado Peruano. El remanente de las acciones era de propiedad de varios inversionistas privados.

El 1ro. de enero de 1994, EDELNOR y EDELSUR han comenzado sus operaciones bajo la ley peruana, siendo inicialmente ELECTROLIMA propietaria del 100% de las acciones representativas del capital social de cada empresa, o sea EDELNOR y EDELSUR.

En un futuro, podrán incorporarse como accionistas directos a EDELNOR y EDELSUR los actuales accionistas privados de ELECTROLIMA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Suprema Nro. 165-93-PCM. Estos accionistas privados no tendrán derecho a recibir Acciones Clase "A", o acciones convertibles en éstas, de ninguna de las empresas, EDELNOR o EDELSUR.

1.6 Capital Social de EDELNOR y EDELSUR

Al momento de la transferencia al sector privado del sesenta por ciento (60%) de las Acciones de EDELNOR y EDELSUR, de acuerdo a lo previsto en estas Bases, el total de las acciones representativas de estas empresas se convertirá automáticamente en Acciones Clase "A" y en Acciones Clase "B". Las Acciones Clase "A" representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social de cada empresa, el cual es objeto del Concurso a que se refiere estas Bases. Las Acciones Clase "B" estarán constituidas por el remanente de las Acciones del capital social de cada empresa.

Las Acciones Clase "A" y Clase "B" de EDELNOR y de EDELSUR tendrán el mismo valor nominal y conferirán los mismos derechos a sus titulares, salvo por lo siguiente:

001203

- Las Acciones Clase "A" de cada sociedad están sujetas a limitaciones en cuanto a su libre transmisibilidad durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" a la Compradora. (ver anexos 5(a) y 5(b))
- Durante ese mismo plazo de cinco (5) años, las Acciones Clase "B" de ambas empresas otorgan el derecho de aprobar, como condición previa para su validez, la modificación de ciertos artículos del estatuto de cada empresa que han sido incluidos como protección a los accionistas minoritarios (ver anexos 5(a) y 5(b)).

Transcurridos cinco (5) años desde la transferencia de las Acciones Clase "A" tanto de EDELNOR como de EDELSUR a la respectiva Compradora, la distinción entre las Acciones Clase "A" y las Acciones Clase "B" cesará y todas las acciones se considerarán acciones de una misma clase, otorgando a sus titulares, en consecuencia, los mismos derechos y obligaciones.

1.7 Concesión de Distribución del Servicio Público de Electricidad

Por Resolución Suprema, el Ministerio de Energía y Minas concederá a cada una de las empresas, EDELNOR y EDELSUR, respectivamente, la concesión definitiva para la distribución de electricidad en una zona del área Metropolitana de Lima, actividad que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y en el Contrato de Concesión respectivo.

1.8 Oferta de Acciones Clase "B" a los Trabajadores

ELECTROLIMA ofrecerá en venta hasta un diez por ciento (10%) del capital social de EDELNOR y EDELSUR, representado por Acciones Clase "B", a los trabajadores de estas empresas que ejerzan el derecho que les concede los artículos 24 y siguientes del Decreto Legislativo Nro. 674, tal como se establece en el Capítulo IX.



1.9 Venta de Acciones Clase "B"

Asimismo, una vez efectuada la venta de las Acciones Clase "A" en EDELNOR y EDELSUR de acuerdo a estas Bases, ELECTROLIMA podrá ofrecer y vender a terceros o a trabajadores una parte o todo el remanente de sus Acciones Clase "B" tanto en EDELNOR como en EDELSUR, bien sea mediante uno o varios procesos de oferta o venta de acciones que podrán desarrollarse tanto en el Perú como en el exterior.

CEPREL y/o ELECTROLIMA determinará los sujetos que podrán participar en las ofertas y ventas de acciones así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas. En ningún caso la Compradora de las Acciones Clase "A" tendrá derecho de preferencia ni otro similar en relación a la oferta o venta de las Acciones Clase "B".

La Compradora deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar cualesquiera de las ofertas y ventas de Acciones de la empresa en que haya adquirido Acciones Clase "A", ya sea EDELNOR o EDELSUR. En especial, la Compradora deberá poner sus mejores esfuerzos para lograr que las Acciones Clase "B" de EDELNOR o EDELSUR, según el caso, se coticen en las bolsas de valores del Perú o del exterior que CEPREL o ELECTROLIMA le indiquen, asimismo, la Compradora proporcionará toda aquella información indispensable respecto a la Compradora y a los accionistas de la misma, a fin que cualquier oferta pública de acciones, de ser el caso, se pueda llevar a cabo conforme a las normas y reglas de la bolsa de valores respectiva, en el Perú o en el exterior.

Estas obligaciones relacionadas a facilitar la venta de Acciones Clase "B", son también aplicables en relación a las ventas a trabajadores de que trata el punto 1.8 anterior.

1.10 Procedimiento y Sometimiento al Concurso

La Presentación de Credenciales y, en su caso, posteriormente, de una Oferta Económica implica total sometimiento y aceptación por parte del Postor o Postor Pre-Calificado y, en su caso, también de los accionistas del mismo a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, en general, contenidos o a que se hacen referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las Circulares que emita CEPREL;

1.11 Facultades del CEPREL

Ni CEPREL ni ELECTROLIMA, ni cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, queda por estas Bases obligado a declarar Pre-Calificado a ningún Postor que haya presentado sus Credenciales o a aceptar ninguna Oferta Económica o a vender Acciones de EDELNOR o EDELSUR o a continuar el Concurso. Todo lo anterior no acarreará responsabilidad alguna para CEPREL, ELECTROLIMA o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú.

La sola presentación de Credenciales, implica la aceptación por el Postor de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra CEPREL, ELECTROLIMA, u cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, por la aplicación de esta disposición.

1.12 Límites en la Responsabilidad por Información Suministrada

Todos los Postores Pre-Calificados deberán basar su decisión de presentar Oferta Económica y el monto a ser ofrecido en sus propias investigaciones y análisis y en la información por ellos adquirida o recopilada.

CEPREL, COPRI, ELECTROLIMA, EDELNOR, EDELSUR, el Gobierno del Perú (o cualquier dependencia de éste), los Asesores Financieros y los asesores legales no garantizan de manera expresa o implícita la veracidad, fiabilidad o integridad de la información que se suministre con relación a EDELNOR y/o EDELSUR; por lo cual, ninguna responsabilidad recaerá sobre las partes mencionadas o sus representantes, por el uso que se pueda dar a la información antedicha.

CAPITULO II

POSTORES

2.1 Participación del Inversionista Estratégico en la Compradora

En el caso del Postor mencionado en el inciso 5.5.4, al menos un veinticinco por ciento (25%) de las acciones representativas del capital social de la Compradora debe pertenecer a un Inversionista Estratégico, designado como tal en las Credenciales.

Esta participación mínima del veinticinco por ciento (25%) por parte del Inversionista Estratégico en la Compradora deberá mantenerse por lo menos cinco (5) años contados desde la transferencia de las Acciones Clase "A" a la Compradora.

2.2 Participación Comprometida

En el caso del Postor a que se refiere el inciso 5.5.4, uno o más de sus accionistas, designados como tales en las Credenciales, deben mantener, individualmente o en conjunto según el caso, al menos un veintiséis por ciento (26%) de participación en la Compradora, además de la participación mínima del veinticinco por ciento (25%) del Inversionista Estratégico establecida en el punto 2.1 precedente.

Esta Participación Comprometida del veintiséis por ciento (26%) deberá mantenerse por lo menos cinco (5) años contados desde la transferencia de las Acciones Clase "A" a dicha Compradora.

2.3 Limitaciones a la Participación en un Postor

El Postor, ninguno de sus accionistas o Empresa Vinculada, podrá ser accionista de otro Postor (o Empresa Vinculada a dicho Postor o a accionistas del mismo).

Estas restricciones dejan de ser aplicables en el caso de que alguno de los accionistas del Postor referido en el inciso 5.5.4, Pre-Calificado o que haya presentado sus Credenciales, manifieste a CEPREL, mediante carta firmada por su Representante Legal, que tal Postor ha quedado sin efecto.

2.4 Agente Autorizado

Cada Postor, al momento de presentar sus Credenciales, deberá nombrar a una persona natural, con domicilio en la ciudad de Lima, como su Agente Autorizado a los efectos del Concurso.

El Agente Autorizado debidamente designado, será la única persona facultada por el Postor para: (i) tratar con CEPREL, ELECTROLIMA y los Asesores Financieros, todos los asuntos, sin excepción, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso; (ii) responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para él, todas las preguntas que CEPREL le formule en relación al Postor y; (iii) recibir notificaciones legales y judiciales en representación de dicho Postor, para lo cual fijará domicilio en la Ciudad de Lima.

La designación del Agente Autorizado se deberá efectuar mediante una carta simple firmada por el Representante Legal. En tal carta deberá indicarse que el Agente Autorizado tiene las facultades que se señalan en este punto para actuar como tal.

La información que deberá proporcionarse en relación al Agente Autorizado será la siguiente: nombre, dirección en Lima, teléfono y fax.

Asimismo, mediante carta con firma legalizada ante un Notario Público de Lima, el Agente Autorizado designado deberá dejar constancia expresa de su aceptación al cargo y a todas las facultades de que gozará, conforme a lo indicado en el segundo párrafo de este punto, en ejercicio de éste.

Las notificaciones legales y judiciales deberán efectuarse al Agente Autorizado en días hábiles entre las 09:00 horas. y las 17:00 horas con cargo de recepción personal, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio señalado para estos efectos en la carta de designación del cargo de Agente Autorizado, dentro de los días y horas indicados.

En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio señalado por el Agente Autorizado, se podrá optar por remitir las notificaciones legales y judiciales por conducto notarial, con igual valor legal.

CAPITULO III

INFORMACION

3.1. Consultas sobre las Bases

A partir de la emisión de las Bases, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas a CEPREL, sobre asuntos relacionados con estas Bases, conforme a lo siguiente:

- a. Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el inciso 1.3.10 (ii).
- b. Los Adquirentes podrán hacer comentarios a los documentos anexos a las Bases hasta la fecha indicada en el inciso 1.3.2; a partir de la fecha indicada en el inciso 1.3.8, dichos documentos estarán en forma final.
- d. Los Adquirentes podrán hacer consultas, las que deberán canalizar a través de un sólo funcionario del Adquirente.
- e. Los Postores Pre-Calificados podrán hacer consultas, las que deberán canalizar a través del Agente Autorizado, nombrado a tal efecto conforme al punto 2.4.
- f. Las consultas se formularán por escrito y se enviarán a CEPREL con copia a los Asesores Financieros, dirigidas a:

CEPREL

Sra. Elba Rojas, Gerente

Comité Especial de Privatización de ELECTROLIMA S.A. (CEPREL)

Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú

Tel: (5114) 32 77 84 / 32 41 53

Fax: (5114) 32 30 42

M

El Postor podrá cambiar el Agente Autorizado o variar el domicilio del mismo siempre que sea en la Ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al CEPREL con dos días de anticipación, como mínimo, por conducto notarial.

Tratándose de la variación del Agente Autorizado, para que la misma tenga valor se requerirá acompañar a la comunicación referida en el párrafo anterior, la carta de aceptación del nombramiento por parte del Agente Autorizado, la cual deberá cumplir las mismas formalidades expuestas anteriormente con ocasión de la designación original.

2.5 Representante LegaL

Las Credenciales y la Oferta Económica, los documentos que las integran y, en general, los documentos que los Postores presenten en relación a este Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal del mismo debidamente facultado al efecto. El documento en que se nombra al Representante Legal y se le otorgan las facultades de representación correspondientes, deberá ser presentado junto con las Credenciales, la Oferta Económica o el documento de que se trate, según sea el caso. Si no existe variación del Representante Legal entre la presentación de un documento y otro, bastará acompañar copia simple del poder anterior y una declaración en el sentido de que el firmante continua siendo representante del Postor.

Los poderes otorgados fuera del Perú, deberán estar debidamente legalizados ante el Consulado Peruano correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú. Los poderes otorgados en el Perú, deberán extenderse ante Notario Público.

En ninguno de estos casos se exigirá que al momento de su presentación los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos.

En el caso en que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento, en general, correspondiente a una Empresa Vinculada del Postor, o, en su caso, de alguno de los accionistas de un Postor, las reglas anteriores sobre firma y sustentación de la calidad del Representante Legal deberán cumplirse en relación a la Empresa Vinculada o los accionistas del Postor de que se trate.

001210

con copia a:

Srs. Moisés Mainster / Reyaz Ahmad International Finance Corporation / Banco Interandino 1801 K St. NW.

Washington D.C., USA

Tel: (202) 4738385 / 4730607 Fax: (202) 6769602 / 6769525

- g. Las respuestas a las consultas serán enviadas mediante una Circular a todos los Adquirentes, Postores o Postores Pre-Calificados, según el caso.
- h. Si CEPREL considera necesario modificar las Bases, emitirá una Circular para este efecto, la cual enviará a todos los Adquirentes, Postores o Postores Pre-Calificados, según sea el caso.
- i. Las Circulares recién referidas y cualquier otra Circular que CEPREL emita forman parte integrante de estas Bases.
- j. CEPREL se reserva el derecho de no contestar alguna consulta, en la medida en que lo considere innecesario o inconveniente.

3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

- a. A partir del 1ro. de febrero de 1994 todos los Adquirentes, Postores y Postores Pre-Calificados, según sea el caso, tendrán acceso a información financiera técnica, laboral, legal y de otra índole sobre EDELNOR, EDELSUR y ELECTROLIMA, la cual estará disponible para su inspección en la Sala de Datos de ELECTROLIMA en Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú.
- b. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con CEPREL, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento.

c. El Adquirente, el Postor o el Postor Pre-Calificado, según sea el caso, deberán comunicar por escrito, mediante carta membretada, dirigida a CEPREL, el nombre de las personas que desea que tengan acceso a la Sala de Datos y puedan obtener información o hacer visitas de acuerdo a este Capítulo. El número de éstas deberá ser razonable.

3.3 Visitas a las Instalaciones

Cada Adquirente tendrá derecho a visitar las oficinas de EDELNOR y EDELSUR y sus respectivas instalaciones operativas hasta la fecha indicada en el inciso 1.3.12, previa coordinación con CEPREL.

CAPITULO IV

CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA - REGLAS GENERALES

4.1 Presentación

La Presentación de las Credenciales y de las Ofertas Económicas (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2), se llevará a cabo en cada caso, **ante Notario Público**, en las oficinas de ELECTROLIMA S.A., ubicadas en el Jr. Zorritos 1301, Lima, Perú.

Las Credenciales y las Ofertas Económicas deben ser presentadas directamente en persona por el Agente Autorizado o el representante del Postor. No serán aceptadas si se reciben por vía postal, télex, fax o cualquier otro medio.

4.2 Idioma

Ninguna Credencial u Oferta Económica (incluyendo los documentos que las integran y sus anexos, salvo las memorias a que se refieren los incisos 5.5.3.c y 5.5.4.d (ii)), consulta o comunicación será válida a menos que sea presentada en el idioma castellano o acompañada de una traducción al castellano debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú. En el caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano o traducido.

4.3 Número de Copias

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre Nº 1), así como la documentación que conforme la Oferta Económica (Sobre Nº 2), deberá ser original, debidamente marcada como "Original" en la primera página del ejemplar, junto con tres copias fieles de la misma, marcadas como "Copia Nro. 1", "Copia Nro. 2" y "Copia Nro. 3", respectivamente.

,

Toda la documentación presentada en el Sobre Nro.1 y en el Sobre Nro.2 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en el sobre respectivo. En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, éste último prevalecerá.

4.4 Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2

Los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán ser presentados a CEPREL debidamente cerrados y deberán estar claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Concurso para la venta de Acciones Clase "A" de EDELNOR y EDELSUR."

Tanto el Sobre Nro. 1 como el Sobre Nro. 2, deberán estar claramente marcados en el anverso con el Código de Referencia de las Bases del respectivo Adquirente (quién deberá ser el Postor, o un accionista de éste, según el caso) indicado en el margen superior derecho de la primera página de las mismas.

CAPITULO V

REQUISITOS DE PRE-CALIFICACION Y PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACION

5.1. Período de Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Postor, contenidas en el Sobre Nro. 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse hasta la hora y fecha indicados en el inciso 1.3.3.

5.2 Procedimiento de Presentación de Credenciales

- 5.2.1 Para presentarse al Concurso, cada Postor deberá acreditar que es un Adquirente o que uno de sus accionistas es un Adquirente como Postor; en caso contrario sus Credenciales serán nulas y sin efecto.
- 5.2.2 Para la Presentación de Credenciales antes de la fecha indicada en el inciso 1.3.3, el Adquirente que desee presentarse como Postor deberá solicitar por escrito mediante carta membretada, a CEPREL, que habilite una hora y fecha determinadas para el efecto.

CEPREL notificará al mencionado Adquirente, por lo menos con un día hábil de anticipación, la hora y fecha en que CEPREL recibirá las Credenciales del respectivo Postor.

5.2.3 En la hora y fecha indicados en el inciso 1.3.3. el CEPREL recibirá las Credenciales que aún no se hayan presentado, de haber alguna, y anunciará el vencimiento del plazo para la Presentación de Credenciales.

5.3 Asistencia al Acto de Presentación de Credenciales

Tienen derecho de asistir al acto de Presentación de Credenciales de cualquier Postor, todos los Adquirentes, Postores o Postores Pre-Calificados existentes a ese momento, para lo cual CEPREL les notificará la hora y fecha en que se realizará

cada uno de estos actos. La notificación se enviará al respectivo Adquirente o Agente Autorizado, según sea el caso.

CEPREL se reserva el derecho de admisión a los actos de Presentación de Credenciales de otras personas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

5.4 Requisitos para la Pre-Calificación

Para ser considerado Postor Pre-Calificado un Postor deberá demostrar y, en su caso declarar, a CEPREL que cumple y satisface todos los siguientes requisitos de Pre-Calificación previstos en estas Bases:

- 5.4.1 Ser una persona jurídica debidamente constituida;
- 5.4.2 Tener Agente Autorizado y Representante Legal;
- 5.4.3 Tener indicadores que le permitan alcanzar un promedio mínimo de puntaje de 80% según el punto 5.7;
- 5.4.4 No tener impedimento para contratar con el Estado o sus empresas;
- 5.4.5 No tener impedimentos ni estar sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de las Credenciales y de la Oferta Económica o del Contrato de Compra-Venta de Acciones;
- 5.4.6 Haber renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática u otra), o reclamo por la vía diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado contra CEPREL o ELECTROLIMA bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación;
- 5.4.7 No haber actuado ni actuar en este Concurso concertando su Oferta Económica en forma alguna con otro u otros Postores ni haber intervenido, de manera indirecta y comprometerse a no intervenir, aún de manera indirecta, en cualquier Oferta Económica presentada por otro Postor. Asimismo, que no ha actuado ni va a actuar, de manera tal de

persuadir a cualquier otra persona a que no presente una Oferta Económica:

5.4.8 En el caso indicado en el inciso 5.5.4, haber cumplido con los requisitos de participación mínima del Inversionista Estratégico y con la Participación Comprometida.

CEPREL tomará su decisión basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

5.5. Contenido del Sobre Nro. 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en 5.4, el Postor deberá presentar:

- 5.5.1 Carta de nombramiento del Agente Autorizado y de aceptación de tal nombramiento, conforme al punto 2.4;
- 5.5.2 Nombramiento del Representante Legal conforme al punto 2.5;
- 5.5.3 Si el Postor: (i) es una empresa dedicada directamente a la distribución de energía eléctrica; o (ii) es una empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de ésta y tiene sus acciones cotizadas en una o más bolsas de valores:
 - a. El documento constitutivo y un certificado o declaración escrita expedido por la autoridad competente del país de formación o constitución de dicha empresa, acreditando su existencia. En el caso de que estos documentos sean expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados ante el Cónsul Peruano respectivo así como ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - b. Declaración jurada declarando que (i) no tiene impedimento, para contratar con el Estado o sus empresas; (ii) no tiene impedimentos ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones

emanadas de estas Bases, de las Credenciales, de la Oferta Económica y del Contrato de Compra-Venta de Acciones; (iii) renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio inmunidad (diplomática u otra) o reclamos por la vía diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado contra CEPREL o ELECTROLIMA o el Gobierno Peruano o Dependencia de éste, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación; y (iv) que no ha actuado ni va a actuar en este Concurso concertando su Oferta Económica en forma alguna con otro u otros Postores ni ha intervenido, de manera indirecta, ni va a intervenir, aún de manera indirecta, en cualquier Oferta Económica presentada por otro Postor, asimismo que no ha actuado ni va a actuar, de manera tal de persuadir a cualquier otra persona de que no presente una Oferta Económica.

c. Estados financieros auditados debidamente firmados por la firma auditora en original, correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales auditados al momento de Presentación de Credenciales, el Dictamen y las Notas que acompañan a los mismos. También deberán presentarse las últimas tres Memorias (o instrumentos análogos), las cuales podrán ser presentadas en idioma castellano o inglés.

En el caso previsto en el inciso 5.5.3(ii), también se deberán presentar los estados financieros de una Empresa Subsidiaria en la forma prevista en el párrafo precedente, cuyas cifras serán las únicas que se utilizarán para completar la Carta de Presentación de Indicadores.

- d. Carta de Presentación de Indicadores conforme al anexo 2 de estas Bases dejando constancia de cada uno de los Indicadores.
- e. Carta de Presentación de Indicadores debidamente firmada en original por el Presidente del Directorio o Gerente General o, en el caso previsto en el inciso 5.5.3(ii), del Presidente del Directorio o

del Gerente General de la Empresa Subsidiaria correspondiente, conforme al anexo 2.

En este caso deberán cumplirse las reglas previstas en el punto 2.5 sobre legalización del poder o documento que acredite como tal al Presidente del Directorio o Gerente General.

5.5.4. En cualquier otro caso, el Postor deberá presentar:

- a. El documento constitutivo y un certificado o declaración escrita expedido por la autoridad competente del país de formación o constitución de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia. En el caso de que estos documentos sean expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados ante el Cónsul Peruano respectivo así como ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Documento indicando la participación que le corresponde a cada uno de los accionistas así como la designación del Inversionista Estratégico y del o de los accionistas que serán propietarios de la Participación Comprometida, con sus respectivas proporciones conforme a los puntos 2.1 y 2.2.
- Declaración jurada declarando que (i) no tiene impedimento, para c. contratar con el Estado o sus empresas; (ii) no tiene impedimentos ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de las Credenciales, de la Oferta Económica y del Contrato de Compra-Venta de Acciones; (iii) renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio inmunidad (diplomática u otra) o reclamos por la vía diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado contra CEPREL o ELECTROLIMA o el Gobierno Peruano o Dependencia de éste bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación; y (iv) que no ha actuado ni va a actuar en este Concurso concertando su Oferta Económica en forma alguna con otro u otros Postores ni

ha intervenido, de manera indirecta, ni va a intervenir, aún de manera indirecta, en cualquier Oferta Económica presentada por otro Postor; asimismo, que no ha actuado ni va a actuar de manera tal de persuadir a cualquier otra persona de que no presente una Oferta Económica.

- d. Cada accionista del Postor deberá presentar:
 - (i) Declaración jurada de acuerdo al inciso 5.5.4 (c)
 - (ii) Estados financieros auditados debidamente firmados por la firma auditora en original, correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales auditados al momento de Presentación de Credenciales, el Dictamen y las Notas que acompañan a los mismos. También deberán presentarse las últimas tres Memorias (o instrumentos análogos), las cuales podrán ser presentadas en idioma castellano o inglés.

De ser el caso, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del inciso 5.6.1 c., también deberán presentarse los estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma prevista en el párrafo precedente.

(iii) Carta de Presentación de Indicadores conforme al anexo 2 de estas Bases dejando constancia de cada uno de los Indicadores.

En este caso, únicamente el Inversionista Estratégico deberá indicar las cifras a que se refieren los incisos 5.6.3.1 al 5.6.3.4.

(iv) Carta de Presentación de Indicadores debidamente firmada en original por el Presidente del Directorio o Gerente General del accionista o de la Empresa Vinculada, de ser el caso, en cuanto a los Indicadores que corresponden al respectivo accionista o a la Empresa Vinculada del accionista.

En este caso deberán cumplirse las reglas previstas en el punto 2.5 sobre legalizaciones del poder o documento que acredite como tal al Presidente del Directorio o Gerente General.

e. En caso de que algún accionista sea una persona natural, deberá presentarse copia legalizada notarialmente de un documento oficial que acredite su identidad, en el que conste además los datos de su domicilio. Tal accionista no tendrá que presentar la Carta de Presentación de Indicadores o información financiera.

5.6 Presentación de Indicadores

- 5.6.1 Para completar la Carta de Presentación de Indicadores se deberá aplicar lo siguiente:
 - a. Para los Indicadores establecidos en los incisos 5.6.3.1 al 5.6.3.4, el Postor o el respectivo accionista en el caso del inciso 5.5.4, promediará las respectivas cifras correspondientes al 31 de diciembre de 1991, 31 de diciembre de 1992 y al 31 de diciembre de 1993, según la Carta de Presentación de Indicadores.
 - b. Para los Indicadores establecidos en los incisos 5.6.3.5 y 5.6.3.6, el Postor o el respectivo accionista en el caso del inciso 5.5.4, promediará las respectivas cifras correspondientes al cierre de los últimos tres años fiscales auditados al momento de la Presentación de Credenciales. En el caso que la moneda utilizada para expresar las cifras en los estados financieros sea distinta al dólar de los Estados Unidos de América, las mismas se convertirán a esa moneda de acuerdo al "market rate" indicado para esa fecha en el libro "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional. CEPREL estará en disposición de proveer dicha tasa de cambio a cualquier Adquirente.
 - c. En el caso de que trata el inciso 5.5.3 (i), los Indicadores que deben presentarse para efectos de la evaluación serán solamente los del Postor. En el caso previsto en el inciso 5.5.3(ii), los Indicadores serán de una Empresa Subsidiaria.

En el caso referido en el inciso 5.5.4, el accionista, incluyendo el Inversionista Estratégico respectivo, podrá presentar para efectos de la evaluación correspondiente, los Indicadores de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se podrán utilizar los Indicadores que puedan corresponder al accionista en referencia.

5.6.2 En el caso del inciso 5.5.4, en lo que se refiere a la evaluación de los Indicadores mencionados en los incisos 5.6.3.5 y 5.6.3.6, se tomarán en cuenta los Indicadores correspondientes a todos los accionistas, según el caso, incluido el Inversionista Estratégico.

Para determinar el Indicador que corresponde al Postor en conjunto, se sumarán los Indicadores de cada uno de los accionistas del Postor, prorrateados según la participación que corresponda a cada uno de ellos en el Postor, respectivamente.

5.6.3 Los Indicadores que cada Postor debe presentar, así como el nivel de cada Indicador requerido para alcanzar el 100% de los incisos en cada uno (en adelante "el Nivel"), son los siguientes:

	Indicador	Nivel
5.6.3.1	Clientes por trabajador	370
5.6.3.2	Energía facturada por	2.2
	trabajador (GWh/trabajador)	
5.6.3.3	Número de clientes	575,000
5.6.3.4	Energía facturada por año	2,575
	(GWh/año)	
5.6.3.5	Total de activos	US\$ 300 millones
5.6.3.6	Patrimonio neto	US\$ 100 millones

CEPREL se reserva el derecho de verificar, ya sea por sí mismo o a través de consultores externos, la veracidad de los datos indicados en la Carta de Presentación de Indicadores; y el Postor o en su caso los respectivos accionistas se compromete(n) a poner a disposición del CEPREL los documentos necesarios a tal efecto.

5.7 Proceso de Evaluación

- 5.7.1 En el caso de que la cifra presentada para un Indicador sea igual o mayor al Nivel del mismo, se asignará un puntaje de 100% para el Indicador correspondiente (se utilizará, en cada caso, la cifra denominada "Promedio" en el anexo 2).
- 5.7.2 En el caso de que la cifra presentada para un Indicador sea menor al Nivel del mismo, se asignará un puntaje igual a la proporción que guarde la cifra con respecto al Nivel correspondiente.
- 5.7.3 El CEPREL promediará el puntaje alcanzado por el Postor en cada Indicador, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.
- 5.7.4 Para que un Postor Pre-Califique, deberá alcanzar un promedio mínimo en relación a los Indicadores de 80%.

5.8 Notificación y Subsanación

5.8.1 Notificación

CEPREL revisará las Credenciales y notificará al Postor sobre su Pre-Calificación, dentro de los diez (10) días siguientes a (i) la Presentación de sus Credenciales, o (ii) la presentación de los documentos de subsanación; salvo que se presenten dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha indicada en el inciso 1.3.3, caso en el cual la notificación de pre-calificación se hará en la fecha prevista en el inciso 1.3.6.

5.8.2 Subsanación

Durante todo el plazo de Pre-Calificación previsto en estas Bases, los Postores podrán subsanar los defectos u omisiones que presenten sus Credenciales, con objeto de lograr su Pre-Calificación.

CEPREL notificará al Postor sobre los defectos u omisiones que presentan sus Credenciales e indicará los documentos que el Postor deberá presentar a los efectos de esta subsanación. El Postor presentará los documentos subsanatorios según las formalidades indicadas en los Capítulos II, IV y V.

Tratándose de Credenciales presentadas el último día del plazo, se aplicará lo dispuesto en los incisos 1.3.4, 1.3.5 y 1.3.6.

5.9 Anuncio de Pre-Calificación

CEPREL anunciará públicamente a todos los Postores Pre-Calificados a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.3.6.

5.10 Procedimiento de Impugnación

5.10.1 Presentación de Impugnación

CEPREL permitirá a cualquier Postor que no haya Pre-Calificado y que crea tener argumentos sólidos, presentar una impugnación, objetando la manera en la cual CEPREL ha evaluado sus Credenciales. Sólo podrá impugnar la resolución de CEPREL en cuanto a la no Pre-Calificación de sí mismo y no respecto a la Pre-Calificación de terceros.

Esta impugnación deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación dentro del plazo indicado en el inciso 1.3.7. Una vez recibida la impugnación, el Comité de Evaluación tomará las medidas que considere apropiadas para evaluar los méritos de la misma y emitirá una decisión definitiva sobre la impugnación dentro del plazo estipulado en el inciso 1.3.8.

La resolución que emita el Comité de Evaluación podrá ser apelada por el Postor afectado ante CEPREL, dentro del plazo estipulado en el inciso 1.3.9 y CEPREL resolverá, en segunda y última instancia, la apelación dentro el plazo estipulado en el inciso 1.3.10.

5.10.2 Garantía de Impugnación

Ninguna impugnación prevista en el inciso 5.10.1 se considerará válida a menos que esté acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROLIMA, emitida por un banco de primera línea, conforme al segundo párrafo del inciso 6.8.1, establecido y con operaciones en Perú, por cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000) ejecutable por ELECTROLIMA, de ser denegada la reclamación del Postor por cualquier causa.

Se entiende que ELECTROLIMA podrá ejecutar la garantía cuando la decisión sobre la impugnación quede definitivamente firme, bien sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del Comité de Evaluación dentro del plazo previsto, o habiéndose presentado, la decisión haya sido confirmada por CEPREL.

La vigencia de esta fianza debe de ser de treinta (30) días contados partir de la presentación de la impugnación respectiva. $\downarrow \downarrow$

CAPITULO VI

OFERTA ECONOMICA

6.1 Presentación de Oferta Económica

La Oferta Económica de un Postor, contenida en el Sobre Nro. 2, y los documentos complementarios de la misma, deberán ser presentados a la hora y fecha indicados en el inciso 1.3.12 en el lugar especificado en el punto 4.1 de estas Bases.

El Precio Ofrecido debe presentarse de acuerdo al modelo que figura como anexo 3 a estas Bases.

6.2 Acto de Presentación de Oferta Económica

Este Acto será presidido por el Presidente del CEPREL y tienen derecho de asistir al mismo todos los Postores Pre-Calificados.

CEPREL se reserva el derecho de admisión a los Actos de Presentación de Oferta Económica de otras personas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

6.3 Maximización de los Recursos Obtenidos a través del Proceso de Promoción de la Inversión Privada

Teniendo en cuenta que sólo puede adjudicarse una sola empresa a cada Postor Pre-Calificado y que cada empresa sólo puede ser adjudicada a un Postor Pre-Calificado, CEPREL otorgará la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso a los dos Postores Pre-Calificados a quienes correspondan los dos Precios Ofrecidos que, sumados, arrojen la suma más alta entre todas las combinaciones posibles de Precios Ofrecidos para ambas empresas.

6.4 Vigencia de la Oferta Económica

La Oferta Económica que sea presentada de acuerdo a estas Bases tendrá carácter irrevocable y deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, desde la fecha de recepción hasta la fecha indicada en el inciso 1.3.19. Si antes de tal fecha se concluye la venta de las Acciones Clase "A" en las empresas EDELNOR y EDELSUR de acuerdo a estas Bases y al Contrato de Compra-Venta de Acciones, la Oferta Económica se entenderá extinguida. La venta de las Acciones Clase "A" de la Empresa, conforme a estas Bases, sólo se considerará concluida cuando el precio de las mismas haya sido pagado integramente de acuerdo al Capítulo VIII, a satisfacción de CEPREL y de ELECTROLIMA, y el Contrato de Compra-Venta de Acciones haya sido firmado por ELECTROLIMA y se haya registrado la transferencia de las Acciones Clase "A" a favor de la Compradora en el respectivo Libro de Registro de Accionistas. En esa fecha, todas las otras Ofertas Económicas para la respectiva empresa, EDELNOR o EDELSUR, dejarán de tener vigencia. Toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida en este inciso, se considerará nula y sin efecto por CEPREL.

6.5 Independencia del Precio Ofrecido

El Precio Ofrecido en la Oferta Económica de todo Postor Pre-Calificado deberá ser un precio independiente, no concertado o calculado en base al Precio Ofrecido en la Oferta Económica de algún otro Postor Pre-Calificado.

6.6 Prohibición de adquirir las Acciones Clase "A" en ambas Empresas.

Aunque cualquier Postor Pre-Calificado puede presentar una Oferta Económica para las dos empresas, EDELNOR y EDELSUR, no le estará permitido ser el Adjudicatario de la Buena Pro en ambas empresas.

6.7 Contenido del Sobre Nro. 2

Cada Sobre Nro. 2 debe incluir los siguientes documentos conforme a las formalidades que fluyen del Capítulo IV:

- Modelo de Presentación de Oferta Económica;
- Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según el anexo
 4;
- Declaración Jurada en cuanto a que la información, declaraciones, certificación y, en general, cualquier documento presentado en las Credenciales, permanecen vigentes a la fecha;
- un ejemplar del Contrato de Compra-Venta de Acciones debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Pre-Calificado.

6.8 Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica

6.8.1 Para afianzar la validez y vigencia de la Oferta Económica, el Postor Pre-Calificado deberá presentar una garantía bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROLIMA en la forma de Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica (según el anexo 4(a)) emitida por un banco de primera línea que opere en el Perú, o de Carta de Crédito Stand by (ver anexo 4(b)) emitida por un banco extranjero de primera línea y confirmada por un banco peruano de primera línea, por la suma de diez millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00).

Entiéndase por bancos de primera línea aquellos así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú y cuya lista se facilitará por Circular a todos los Postores Pre-Calificados antes de la fecha indicada en el inciso 1.3.11.

6.8.2 Cuando CEPREL declare la Adjudicación de la Buena Pro, la Garantía de Validez y Vigencia del Postor Pre-Calificado ganador operará como Garantía de Adjudicación ejecutable por ELECTROLIMA en caso que el Postor Pre-Calificado no cumpliese con su obligación de pagar en la Fecha de Cierre la totalidad del precio de compra de las Acciones Clase "A" de acuerdo con el Contrato de Compra de Acciones.

6.8.3 Las Garantías de Validez y Vigencia de la Oferta Económica presentadas por otros Postores Pre-Calificados no ganadores de la Buena Pro, se devolverán a cada Postor Pre-Calificado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que las Acciones Clase "A" objeto de estas Bases sean transferidas al Comprador o la fecha indicada en el inciso 1.3.19., lo que ocurra primero.

6.9 Oferta Irrevocable

Se considera que la presentación del Sobre Nro. 2 por parte de un Postor Pre-Calificado constituye una oferta irrevocable que incorpora todos los términos y condiciones, sin excepción, del ejemplar debidamente firmado por el respectivo Postor Pre-Calificado del Contrato de Compra-Venta de Acciones que le acompaña.

CAPITULO VII

ADJUDICACION

7.1 Adjudicación de la Buena Pro

La Adjudicación de la Buena Pro tendrá lugar a la hora y fecha indicados en el inciso 1.3.13 en el lugar especificado en el punto 4.1 de estas Bases, en acto presidido por el Presidente de CEPREL, en presencia de un Notario Público. En este acto se anunciará públicamente la Oferta Económica ganadora, para cada una de las empresas, EDELNOR y EDELSUR, respectivamente, de acuerdo a las reglas descritas en el punto 7.2.

7.2 Proceso de Adjudicación

- 7.2.1 Una vez recibidos y abiertos todos los Sobres Nro. 2 por CEPREL, las Ofertas Económicas se ordenarán por orden de Precio Ofrecido, siendo la más alta en la respectiva empresa la primera oferta, en adelante, "la Primera Oferta Económica".
- 7.2.2 Se anunciará, para cada una de las empresas, EDELNOR y EDELSUR, respectivamente, la Primera Oferta Económica respectiva y la identidad del Postor Pre-Calificado correspondiente.

7.2.3 Maximización de los Recursos

Se aplicará el criterio de maximización de los recursos previsto en el punto 6.3 y se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro, según corresponda, salvo lo previsto en el punto 6.6.

7.2.4 Primera Oferta Económica presentada por un mismo Postor Pre-Calificado por EDELNOR y EDELSUR.

En el caso que la Primera Oferta Económica en ambas Empresas haya sido presentada por un mismo Postor Pre-Calificado, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Se aplicará el criterio de maximización de los recursos previsto en el punto 6.3 y se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a dicho Postor Pre-Calificado, en la empresa que corresponda según tal criterio.
- b. Si la aplicación del criterio de maximización no permite determinar cual de las dos empresas corresponde al Postor Pre-Calificado titular de la Primera Oferta Económica de cada empresa, porque la suma de las distintas combinaciones arroja el mismo resultado, CEPREL otorgará la Adjudicación de la Buena Pro, al titular de la Primera Oferta Económica, respecto a aquella empresa por la cual indicó su preferencia en el anexo 3.
- c. Si de la aplicación del criterio de maximización resulta que la empresa a ser adjudicada es aquella por la cual el Postor en cuestión no expresó su preferencia en el anexo 3, se permitirá a este Postor, presentar una nueva Oferta Económica respecto a aquella empresa por la cual sí expresó su preferencia. El Precio Ofrecido en éste último caso deberá ser de un monto tal que al aplicarse el criterio de maximización de recursos para ambas empresas, surja el caso previsto en el literal b. anterior.

7.2.5 Empate en Oferta Económica respecto a una misma empresa

a. En el caso que respecto a una misma empresa haya dos o más Postores Pre-Calificados que hayan empatado en la Primera Oferta Económica, y que no se de el caso previsto en el inciso 7.2.4, el CEPREL invitará a estos Postores Pre-Calificados a presentar Ofertas Económicas nuevamente.

- b. En el caso previsto en el inciso 7.2.4, si luego de adjudicar EDELNOR o EDELSUR al titular de la Primera Oferta Económica, existe un empate en cuanto al monto de las Ofertas Económicas que le siguen en orden de Precio Ofrecido a la Primera Oferta Económica para la otra empresa, el CEPREL invitará a estos Postores Pre-Calificados a presentar nuevas Ofertas Económicas.
- c. En los casos en que persista el empate, luego del acto de presentación de nueva(s) Oferta(s) Económica(s), se determinarán los ganadores en cada Empresa, EDELNOR y EDELSUR por sorteo supervisado por una firma de auditoría de nivel internacional, y siempre manteniendo el criterio de maximización.

7.2.6 Formalidades. Presentación de nuevas Ofertas Económicas.

- a. En los casos previstos en los incisos 7.2.4 y 7.2.5 la presentación de nuevas Ofertas Económicas se llevará a cabo al día siguiente del acto a que se refiere el inciso 1.3.13 a la hora que indique CEPREL.
- b. Siempre que se presente una nueva Oferta Económica, el Precio Ofrecido deberá ser mayor que aquel presentado en la Oferta Económica original. En caso que el Precio Ofrecido sea menor esta nueva Oferta Económica será declarada nula y sin efecto y la Oferta Económica presentada originalmente, continuará en vigencia.
- c. Luego de presentarse una nueva Oferta Económica, se aplicará el criterio de maximización conforme al punto 6.3.
- d. Toda nueva Oferta Económica presentada estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica presentada originalmente, será irrevocable y se mantendrá vigente hasta la fecha indicada en el inciso 1.3.19, salvo lo previsto en el literal b. anterior.

- e. En caso de que un Postor Pre-Calificado presente una nueva Oferta Económica, según los incisos 7.2.4 y 7.2.5, deberá presentar los siguientes documentos cumpliendo las formalidades exigidas en el Capítulo IV:
 - Precio Ofrecido por las Acciones de acuerdo al modelo de Oferta Económica, anexo 3;
 - un ejemplar del Contrato de Compra-Venta de Acciones debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Pre-Calificado.

7.2.7 Concurso desierto / otros casos

Si no se recibiesen Ofertas Económicas para EDELNOR o EDELSUR, el Concurso respecto a la empresa en la que no se haya recibido Ofertas Económicas será declarado desierto y se convocará a nuevo concurso.

7.2.8 En cualesquiera otros casos no previstos anteriormente, CEPREL resolverá la Adjudicación de la Buena Pro, manteniendo el criterio de maximización.

7.3 Firma del Contrato de Compra-Venta de Acciones

El Contrato de Compra-Venta de Acciones entrará en vigencia cuando ELECTROLIMA firme y feche un ejemplar del contrato en la Fecha de Cierre.

7.4 Ejecución de la Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica.

Si el Adjudicatario incumpliese alguna cualesquiera de las obligaciones contraidas en relación a su Oferta Económica, ELECTROLIMA tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja otros derechos que pudiera tener, a ejecutar la Garantía de Validez y Vigencia en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario.

ELECTROLIMA podrá, si lo estima conveniente, tomar las acciones legales necesarias para exigir el fiel cumplimiento del Contrato de Compra-Venta de Acciones presentado por el Adjudicatario como parte integrante de su Oferta Económica.

CEPREL y ELECTROLIMA tendrán el derecho de aceptar la Oferta Económica siguiente más favorable en lugar de aquella objeto del incumplimiento, en cuanto a la Oferta Económica y el Contrato de Compra-Venta de Acciones. La aceptación de dicha Oferta Económica no afectará o disminuirá los derechos de ELECTROLIMA a ejercer las acciones legales correspondientes contra el anterior Postor Pre-Calificado o Comprador, ni tampoco limitará o restringirá los derechos de ELECTROLIMA a ejecutar la Garantía de Validez y Vigencia de cualquier Postor Pre-Calificado que pretenda retirar o reducir el monto de su Oferta Económica.

En el caso referido en la primera parte del párrafo anterior, CEPREL notificará al Postor Pre-Calificado titular de la Oferta Económica respectiva que es el nuevo Adjudicatario, informándole además sobre los mecanismos que se seguirán para la firma por ELECTROLIMA del Contrato de Compra-Venta de Acciones correspondiente.

7.5 Presentación de Impugnación

7.5.1 Procedimiento de Impugnación

CEPREL permitirá a cualquier Postor Pre-Calificado que crea razonablemente tener argumentos sólidos para objetar la forma en la cual CEPREL ha llevado a cabo el proceso descrito en el punto 7.2 o basado su decisión para declarar la Adjudicación de la Buena Pro, presentar a CEPREL una impugnación. Esta impugnación deberá ser presentada dentro del plazo establecido en el inciso 1.3.14. CEPREL evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo estipulado en el inciso 1.3.15.

Los Postores podrán apelar la decisión definitiva que emita CEPREL ante COPRI, dentro del plazo estipulado en el inciso 1.3.16 y COPRI resolverá, en segunda y última instancia, la apelación dentro del plazo estipulado en el inciso 1.3.17.

7.5.2 Garantía de Impugnación

Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.5.1, se considerará válida a menos que esté acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión a favor de ELECTROLIMA, emitida por un banco de primera línea, conforme al segundo párrafo del inciso 6.8.1, establecido y con operaciones en Perú por quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000) ejecutable por ELECTROLIMA de ser denegada la reclamación del Postor Pre-Calificado por cualquier causa.

Se entiende que ELECTROLIMA podrá ejecutar la garantía cuando la decisión sobre la impugnación quede definitivamente firme, bien sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión de CEPREL dentro del plazo previsto o, habiéndose presentado, la decisión haya sido confirmada por COPRI.

La vigencia de esta garantía será de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la impugnación.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE PAGO

8.1 Pago del Precio

La Compradora deberá realizar, en la Fecha de Cierre, el pago del Precio Ofrecido en la Oferta Económica en efectivo, mediante transferencia bancaria, de la siguiente forma:

- 8.1.1 El monto íntegro del Precio Ganador, deduciéndole el monto indicado en el inciso 8.1.2 siguiente, deberá ser depositado en una cuenta que CEPREL anunciará en su debido momento.
- 8.1.2 Los honorarios de los Asesores Financieros, según instrucciones de CEPREL en su debido momento, deberán ser depositados en una cuenta que también CEPREL anunciará.

Los pagos indicados en los incisos 8.1.1 y 8.1.2 anteriores se realizarán al contado, en fondos de libre e inmediata disponibilidad, libres de cualquier impuesto, gravamen, gasto y comisión.

CAPITULO IX

PROGRAMA DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA PROPIEDAD

9.1 Oferta de Acciones Clase "B"

De conformidad con los Artículos 24 y siguientes del Decreto Legislativo Nro. 674, se ofrecerá hasta el diez por ciento (10%) de las acciones representativas del total del capital social de cada una de las empresas, EDELNOR y EDELSUR, a los trabajadores de cada empresa.

Todas y cada una de las acciones vendidas a los trabajadores podrán ser pagadas con sus beneficios sociales, de acuerdo a las leyes de la materia vigentes en el Perú. De allí que tanto EDELNOR como EDELSUR, deberán mantener suficientes fondos disponibles en caja y adoptará todas las decisiones de tipo administrativo para realizar el pago de los beneficios acumulados a los trabajadores en caso que estos últimos decidan comprar acciones hasta el límite de sus beneficios sociales.

9.2 Trabajadores Elegibles

Los trabajadores elegibles para esta oferta de Acciones Clase "B" serán aquellos trabajadores estables que hayan completado un período continuo de tres meses de empleo con EDELNOR o EDELSUR (considerándose para tal efecto dentro del plazo indicado, aquellos períodos de empleo continuo con ELECTROLIMA inmediatamente precedentes a su transferencia a EDELNOR o EDELSUR, así como con cualquier predecesor de ELECTROLIMA), hasta la fecha del anuncio público de CEPREL de las Ofertas Económicas ganadoras respecto a las Acciones Clase "A" de la respectiva empresa.

CAPITULO X

PERSONAL

10.1 Fecha de Transferencia del Personal

La transferencia de personal de ELECTROLIMA a EDELNOR y EDELSUR se ha efectuado el día 1ro de enero de 1994.

10.2 Compromiso de no Modificación de Condiciones Salariales y de Trabajo

ELECTROLIMA y EDELNOR y EDELSUR, se comprometen a no otorgar aumentos de salarios ni otros beneficios, así como a no modificar condiciones de trabajo ni a modificar las categorías salariales, al personal de EDELNOR y EDELSUR, a partir de 30 días antes de la presentación de Ofertas Económicas hasta la Fecha de Cierre, inclusive, salvo lo que estipule la Ley.

10.3 Responsabilidad patronal

Según lo establecido en las leyes peruanas, las obligaciones patronales en materia de trabajo pasan a EDELNOR y EDELSUR, como resultado de la transferencia de los trabajadores de ELECTROLIMA a estas empresas.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

11.1 Garantías para la Inversión

Adicionalmente a las normas a que se refiere el punto 1.4, serán aplicables a la Compradora, las normas que establecen los regímenes de estabilidades, seguridades y garantías para los inversionistas, comprendidos en los Decretos Legislativos Nros. 662 y 757 y el Decreto Ley 25570, sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, así como cualquier otra norma que al respecto exista o pueda ser expedida en el futuro.

11.2 Ley Peruana

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

11.3 Jurisdicción

Cada Postor se somete y acepta irrevocablemente la jurisdicción de los jueces y tribunales de la República del Perú.